

## Boletín del Grupo de Industria de Energía



### Recordatorio legal: Pago de derechos por concepto de supervisión anual de los permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía.

La entrada del nuevo año acarrea el cumplimiento de una de las obligaciones más importantes de los permisionarios en el sector energético: el pago de derechos por concepto de supervisión anual de sus permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE").

Esta obligación anual contempla la realización de las siguientes dos acciones<sup>1</sup> :

**i.** Realizar en **enero de 2022** el pago de derechos correspondiente, utilizando la hoja de ayuda generada mediante el sistema electrónico e5cinco<sup>2</sup> de la CRE, cuyo monto es calculado de acuerdo al tipo de permiso, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Derechos.

\*En caso de que el pago sea efectuado mediante cheque, el mismo tendrá que ser expedido a nombre de la Tesorería de la Federación.

**ii.** Presentar ante la CRE, a través de su Oficialía de Partes Electrónica, **(i)** la hoja de ayuda generada y **(ii)** el comprobante de pago correspondiente, antes del **15 de febrero de 2022.**

\*La hoja de ayuda generada es por permiso y/o trámite, y se encuentra limitada en su vigencia, por lo que el pago de la misma debe ser enterado durante el período señalado para ello.

\*Los datos incluidos en el comprobante de pago correspondiente, deberán coincidir en su totalidad con los del permisionario y/o trámite (razón social, número de Registro Federal de Contribuyentes, monto pagado, etc.), de lo contrario, la CRE no aceptará el pago, quedando pendiente la obligación a cargo del titular del permiso de que se trate.

Cumplir con esta obligación es de suma importancia para los permisionarios, pues aunado a la generación de recargos y actualizaciones por pago extemporáneo, el incumplimiento continuo (por más de un ejercicio fiscal) del pago de derechos por concepto de supervisión del permiso de que se trate, es causal de terminación del permiso por revocación del mismo. Inclusive, es importante mencionar que la renuncia del mismo por parte de su titular requiere la previa liquidación de esta obligación<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 4to, párrafo quinto de la Ley Federal de Derechos.

<sup>2</sup> Acceso en la siguiente liga: <http://ecinco.cre.gob.mx/>

<sup>3</sup> Artículo 131, fracciones II y III, inciso f) de la Ley de la Industria Eléctrica y 56, segundo párrafo, fracción VII de la Ley de Hidrocarburos, así como las condiciones del permiso de que se trate.

Este boletín fue elaborado por Guillermo Villaseñor Tadeo ([gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)), Alfonso López Lajud ([alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)), José Antonio Postigo Uribe ([japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)); Gerardo Prado Hernández ([gph@sanchezdevanny.com](mailto:gph@sanchezdevanny.com)), Verónica Esquivel Patiño ([vesquivel@sanchezdevanny.com](mailto:vesquivel@sanchezdevanny.com)), Mauricio A. León Alvarado ([mleon@sanchezdevanny.com](mailto:mleon@sanchezdevanny.com)), Tania Elizabeth Trejo Galvez ([tetrejo@sanchezdevanny.com](mailto:tetrejo@sanchezdevanny.com)), José Antonio Tellez Martínez ([jatellez@sanchezdevanny.com](mailto:jatellez@sanchezdevanny.com)), Biuludani Altamirano Magaña ([biuludani.altamirano@sanchezdevanny.com](mailto:biuludani.altamirano@sanchezdevanny.com)) y Paulina Doen Castillo ([paulina.doen@sanchezdevanny.com](mailto:paulina.doen@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

Alberto Campos Vargas  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

Alfonso López Lajud  
[alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)

Gerardo Prado Hernández  
[gph@sanchezdevanny.com](mailto:gph@sanchezdevanny.com)

Guillermo Villaseñor Tadeo  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

José Antonio Postigo Uribe  
[japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)

### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

### Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206  
Col. Jurídica, 76100  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.